

ITE-CG 03/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS Y SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIAZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- 2. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **5**. Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **6**. Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tiene pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **7.** En Sesión Pública Especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016, y,

CONSIDERANDO

- **I. Organismo público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **II.** Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Asimismo, conforme al artículo 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyubancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; además la fracción XV del mismo artículo dispone, que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene entre sus atribuciones expedir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

III. Planteamiento. El artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional de Elecciones dispone que el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, además el artículo 440 del mismo ordenamiento legal establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Ante tal situación, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos citados en el párrafo anterior, es necesario que el Consejo General apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el pasado proceso electoral y se establezcan los lineamientos que deberán seguirse para tal efecto.

IV. Análisis.

A) Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Para llevar a cabo el Procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y la Documentación Electoral Utilizada en los subsecuentes

Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 440, el Consejo General debe dictar los lineamientos respectivos, los cuales se emiten en los términos del ANEXO ÚNICO adjunto al presente Acuerdo, que forma parte integrante del mismo.

B) Aprobación de la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su Capítulo XI prevé normas relativas a la destrucción de material electoral que deben observarse por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en ese sentido se tiene que conforme al citado artículo 434, una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente, puede realizarse la destrucción de material electoral.

Así, al haber concluido el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, lo procedente es precisar que los documentos objeto de la destrucción son los siguientes: Los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección de Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Presidentes de Comunidad de cada una de las casillas correspondientes a esta entidad federativa y las boletas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, así como otra documentación sobrante.

Además se deberá destruir otra documentación electoral de la elección referida, misma que se especificará en los Lineamientos correspondientes, esto una vez que en la valoración del Comité Técnico de Archivos determine que carecen de valor documental.

Cabe señalar que el Procedimiento deberá realizarse bajo estricta supervisión y observando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, desarrollándose conforme a los Lineamientos respectivos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos, los cuales tendrán vigencia a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEGUNDO. Se aprueba el inicio de la destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la Sesión, o en su defecto notifíqueseles de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones